

RESOLUCIÓN No. 070 DEL 31 DE MARZO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - COPASST DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2025-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal No. 0251 de 2008,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 25 del Decreto 614 de 1984, establece *“Comités de medicina, higiene y seguridad industrial de empresas. En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social.”*

Que, el artículo segundo de la Resolución No. 2013 de 1986, expedida por el Ministerio del Trabajo *“Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo”,* indica *“Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así: (...) De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes. (...)”*

Que, el artículo 2 del Decreto 1295 de 1994, señala los objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales, entre los cuales se encuentra *“Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad. (...)”*

Que, así mismo, el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, cambió la denominación de *“Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial”* por el de *“Comité Paritario de Salud Ocupacional”*, aumentando el período de sus miembros a dos (2) años.

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, la expresión Salud Ocupacional *“se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. (...)”*

Que, el artículo 11 de la Resolución No. 2013 de 1986, establece las funciones que deberá cumplir el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, además de las señaladas en el artículo 26 del Decreto 614 de 1984.

Que, mediante Resolución No. 054 del 12 de marzo de 2025, se convocó y estableció el procedimiento para la elección de los representantes de los servidores públicos de la Personería Distrital de Santiago de Cali, dentro del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus suplentes, para el periodo 2025-2027.

Que, en virtud de lo anterior, el día 28 de marzo de 2025, se llevó a cabo la convocatoria y votación para la elección de los representantes de los servidores públicos de la Personería Distrital de Santiago de Cali, dentro del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus suplentes, la cual culminó con la elección del señor EDUARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ VÉLEZ y la señora PAOLA ARTUNDUAGA GALINDO, como miembros

RESOLUCIÓN No. 070 DEL 31 DE MARZO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - COPASST DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2025-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

principales del COPASST; y como miembros suplentes, el señor JAIME ENRIQUE YANGUAS CAÑAR y la señora PAOLA ANDREA VALENCIA SÁENZ.

Que, por parte del nominador se designa como sus representantes para el COPASST, a los servidores públicos: JUAN CARLOS ROJAS CORREA, Personero Auxiliar, CLAUDIA CAMACHO HOYOS, Personera Delegada, como miembros titulares; y la señora TANYA JUDITH CUADROS OBREGÓN, Personera Delegada y MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ ESPINOSA, Personera Delegada, como miembros suplentes.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Personería Distrital de Santiago de Cali, para el periodo de 2025-2027, con los siguientes servidores públicos:

• Por parte del nominador

NOMBRE	CARGO	
JUAN CARLOS ROJAS CORREA	PERSONERO AUXILIAR	PRINCIPAL
CLAUDIA CAMACHO HOYOS	PERSONERA DELEGADA	PRINCIPAL
TANYA JUDITH CUADROS OBREGÓN	PERSONERA DELEGADA	SUPLENTE
MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ ESPINOSA	PERSONERA DELEGADA	SUPLENTE

• Por parte de los funcionarios de la Personería Distrital de Santiago de Cali:

NOMBRE	CARGO	
EDUARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ VÉLEZ	PERSONERO DELEGADO	PRINCIPAL
PAOLA ARTUNDUAGA GALINDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PRINCIPAL
JAIME ENRIQUE YANGUAS CAÑAR	PERSONERO DELEGADO	SUPLENTE
PAOLA ANDREA VALENCIA SÁENZ	PERSONERA DELEGADA	SUPLENTE

PARAGRAFO 1: Los miembros del Comité ejercerán sus funciones durante un periodo de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2. El Comité en pleno elegirá al secretario de entre sus miembros titulares; de lo contrario, podrá ser un suplente.

ARTICULO SEGUNDO: Reuniones del Comité: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Personería Distrital de Santiago de Cali (COPASST), se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria en los casos que sea necesario.

PARÁGRAFO 1. A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros titulares. Los suplentes asistirán por ausencia de los titulares y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.

PARÁGRAFO 2. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Personería Distrital de Santiago de Cali (COPASST), sesionará con la mitad más uno de sus miembros

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - COPASST DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2025-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

asistentes. Pasados los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión del Comité tomara sus decisiones con el voto de la mitad más uno de los miembros participantes.

PARÁGRAFO 3. El comité podrá reunirse de manera presencial o virtual.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los miembros del COPASST, relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

Dada en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO MENDOZA CASTRILLÓN
Personero Distrital de Santiago de Cali

Proyectó: Nicolás Veloz García – Abogado Contratista
Elaboró: Yency Paola Betancourt – Contratista de apoyo
Revisó: José Alejandro Arango Cuero - DFA
Edisson Julián Urrea S. - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Constanza del Pilar Alderete – Personera Delegada
Juan Esteban Mesías – Asesor Contratista

